

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir de 01/X/2011, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXXXIV GMC – Asunción, 17/VI/11.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1602.32.00	- - De gallo o gallina	16	1602.32	- - De gallo o gallina	16
			1602.32.10	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 57 % en peso, sin cocer	
			1602.32.20	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 57 % en peso, cocidas	
			1602.32.30	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 25 % pero inferior a 57 % en peso	
			1602.32.90	Las demás	
6505.90.90	Los demás	20	6505.90.2	Gorros	20
			6505.90.21	De algodón	
			6505.90.22	De fibras sintéticas o artificiales	
			6505.90.29	De las demás materias textiles	
			6505.90.3	Sombreros	
			6505.90.31	De algodón	
			6505.90.32	De fibras sintéticas o artificiales	
			6505.90.39	De las demás materias textiles	
			6505.90.90	Los demás	
8415.90.00	- Partes	14 BK	8415.90	- Partes	18
			8415.90.10	Unidades evaporadoras (internas) de aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados («split-system»), con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	
			8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados («split-system»), con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	
			8415.90.90	Las demás	